



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 071-2008-MTC/16

Lima, 18 SET. 2008

Vista, la Carta N° SUR 198-2008 para que se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, elaborado por la empresa consultora INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA & DESARROLLO –IT&D;

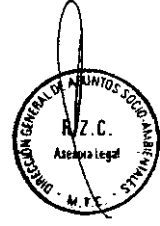
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;

Que, con fecha 23 de octubre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 01 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú – Brasil, a fin de que se proceda con la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 01, correspondiente a San Juan Marcona – Urcos, con una extensión aproximada de 757.64 kilómetros;



Que, la Sección XIII referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, detalla las especificaciones socio ambientales por componentes, con las respectivas medidas de mitigación y de prevención de riesgos;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA & DESARROLLO -IT&D empresa consultora que elaboró el Estudio de Impacto Socio Ambiental sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 083-2007-MTC/16, bajo el Registro REIA N° 0119-07;

Que, mediante Informe N° 012-2008-MTC/16.LGDT el Coordinador Social de Proyectos en Concesión de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, recomienda, concluida la revisión del levantamiento de observaciones de carácter social y ambiental, aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 01: San Juan Marcona – Urcos del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, sobre la base de los Informes N° 32-2008-MTC/16.RARM y N° 35-2008-MTC/16.LCBR;

Que, asimismo, mediante Informe N° 066-2008-MTC/16.RZC, del 17 de setiembre de 2008, se advierte que revisados los aspectos legales del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 01: San Juan Marcona – Urcos del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, así como los informes técnicos elaborados por los especialistas sociales y ambiental mencionados, se determina la procedencia de la aprobación del presente Estudio;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 13.6 del mencionado Contrato de Concesión, el Concesionario deberá presentar ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su evaluación y aprobación, previa presentación al Instituto de Recursos Naturales (INRENA), para opinión previa favorable, el referido Estudio de Impacto Ambiental, y es de este modo que mediante Oficio N° 738-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT, el INRENA, ha remitido su opinión favorable, recomendándose el trámite de aprobación, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes; entendiéndose que el INRENA ha emitido la opinión mencionada necesaria para proceder a aprobar el EIA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 13.6 del Contrato de Concesión referido, el concesionario remitirá copia del estudio de impacto ambiental al concedente, con copia al Regulador, lo que se realizó según consta en el Oficio N° 2395-08-GS-OSITRAN, mediante el cual el organismo regulador emite la opinión correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 071-2008-MTC/16

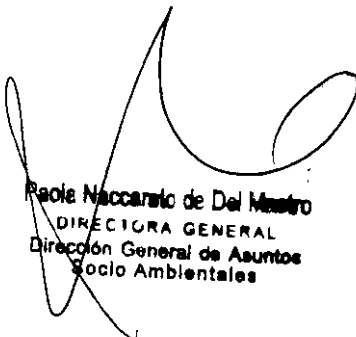
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, elaborado por la empresa consultora INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA & DESARROLLO –IT&D, por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la empresa Concesionaria SURVIAL S.A., al OSITRAN, y al INRENA, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Paola Naccarino de Del Maestro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

